

## SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**ANDRÉS LAJOUS LOAEZA**, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México y Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, y 16, apartado H, numerales 1 y 3, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracciones I y II 16, fracción XI, 20, fracciones III, IX y XXV, y 36, fracciones I y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 7, 12, fracciones I, VI, XXIX y XLI, 18, fracción V, 29, 30, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b), 85, fracción II y 110, fracciones II y III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 6, fracciones I, III, IV, VI y IX y 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 32 y 33, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2, 7, fracción XI y 36, fracción XII y XIX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 11 y 12, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 36, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Movilidad, en adelante la “Secretaría”, le corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad, así como establecer la normativa, programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial.

Que de conformidad con el artículo 12, fracciones I, VI y XLI, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la “Secretaría” tiene como atribuciones fomentar, impulsar y estimular, entre otras, el desarrollo de los proyectos y herramientas que permitan el ejercicio pleno del derecho a la movilidad de la ciudad, y éste será su referente y fin último en la elaboración de políticas públicas. Además, esta dependencia podrá realizar todas las acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros sean eficientes y eficaces, así como garantizar tanto la seguridad de los usuarios, como los derechos de los permisionarios y concesionarios en el cumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la “Secretaría” podrá adoptar medidas orientadas a satisfacer, eficientar y regular el transporte de pasajeros y de carga y, en su caso, coordinarse con las dependencias y entidades de la administración pública para este propósito.

Que de conformidad con el artículo 18, fracción V, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, para la ejecución de la política de movilidad, la “Secretaría” podrá auxiliarse del Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

Que el Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, de conformidad con los artículos 29 y 30, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, tiene como propósito buscar los mecanismos y ejecutar las acciones necesarias para eficientar el servicio de transporte de pasajeros público y no poner en riesgo su prestación a través de la figura de un Fideicomiso.

Que de conformidad con la cláusula Cuarta, inciso c) del Contrato del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, así mismo de acuerdo con su Primer Convenio modificadorio, entre sus fines se encuentra el de coadyuvar como agente de cambio institucional para el Gobierno de la Ciudad de México, definir e implementar, en conjunto con la “Secretaría”, las acciones necesarias para garantizar, eficientar y mejorar el servicio de Transporte de Pasajeros Público Concesionado, y renovar el parque vehicular e infraestructura del servicio.

Que, en su Novena Sesión Extraordinaria, celebrada el 29 de septiembre de 2022, el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público aprobó el “Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Programa de Sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta para conformar el Servicio Zonal Aragón”, y ordenó su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Como consecuencia de esa Acción Social, se conformó “MOVILIDAD DEL NOROESTE S.A. DE C.V.”; en adelante la “Empresa”.

Que la provisión de un servicio de Transporte Público de Pasajeros Concesionado Colectivo eficiente, seguro y con accesibilidad universal, tal como es el brindado con unidades nuevas que cumplen con las normas técnicas vigentes emitidas por la “Secretaría”, es esencial para permitir los desplazamientos seguros y eficientes.

Que, con fecha 23 de agosto de 2022, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se establecen las vialidades en las que se implementará el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Modalidad de Servicio Zonal “Aragón”

Que, con fecha 28 de octubre de 2022, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Programa de Sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta para conformar el Servicio Zonal Aragón” en adelante "*Primer Aviso de Lineamientos*", mediante apoyos económicos a las rutas 58 y 88, para impulsar la renovación del parque vehicular y mantener la solvencia financiera de los concesionarios que, conformados en empresa, llevarán a cabo en el proceso de sustitución de sus unidades obsoletas.

Que, con fecha 2 de diciembre de 2022, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se da a conocer el Estudio del balance entre la oferta y la demanda de Transporte Público Colectivo de Pasajeros en la modalidad de Servicio Zonal “Aragón” en adelante “*Aviso del Balance Oferta - Demanda*”.

Que, con fecha 2 de marzo de 2023, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la “Declaratoria de Necesidad para la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Modalidad de Servicio Zonal “Aragón” en adelante “*Declaratoria de Necesidad*”.

Que, en su Quinta Sesión Extraordinaria, celebrada el 30 de marzo de 2023, el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público aprobó el presente Aviso y ordenó su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que con el objeto de garantizar la calidad y el servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado, la “Secretaría”, en conjunto con el Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, con fundamento en sus atribuciones y las demás disposiciones normativas aplicables han tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “SEGUNDO PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE UNIDADES CON 10 O MÁS AÑOS DE ANTIGÜEDAD QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO CLASIFICADO COMO RUTA PARA CONFORMAR EL SERVICIO ZONAL ARAGÓN”**

**1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL:** Segundo Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta para conformar el Servicio Zonal Aragón (“Acción”).

**2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL:** Apoyo económico para la sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad, que prestan el servicio de Transporte Público de Pasajeros Colectivo Concesionado, clasificado como Ruta, para la adquisición de unidades nuevas que prestarán el servicio de Transporte Público de Pasajeros Colectivo Concesionado, clasificado como Servicio Zonal, en Aragón, y al financiamiento contraído por la compra de 85 unidades nuevas que adquirió la “Empresa” al conformarse al participar en el “*Primer Aviso de Lineamientos*”.

**3. ENTIDADES RESPONSABLES:**

A. El Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público (“FIFINTRA”), validará previamente el cumplimiento de los requisitos necesarios para que, por medio de su Comité Técnico, se otorguen, por medio de la “Acción”, los apoyos económicos para la sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad y el financiamiento contraído por la adquisición de unidades nuevas.

B. La “Secretaría”, por medio de la Subsecretaría del Transporte (“Subsecretaría”), en específico de la Dirección General de Registro Público del Transporte y de la Dirección de Operación y Licencias de Transporte de Ruta y Especializado, serán responsables de la gestión operativa de acuerdo a lo ordenado dentro de la “Acción”.

C. El Organismo Regulador de Transporte (“ORT”), a través de la Dirección de Regulación de Operación de Corredores de Transporte, será responsable de la validación del cumplimiento del equipamiento complementario de las unidades nuevas.

**4. DIAGNÓSTICO**

**4.1. Antecedentes**

A partir del proceso de regularización iniciado durante 2020, la “Secretaría” tiene conocimiento que de las unidades tipo Microbús que circulan en la Ciudad de México se presentaron a la verificación física 5,936 microbuses grises con más de

10 años de antigüedad distribuidos en 68 rutas. En 14 de éstas, 95% del parque vehicular corresponde a este tipo de unidades. Se estima que 220 recorridos de transporte concesionado clasificado como Ruta son operados con microbuses.

La “Secretaría” debe garantizar la prestación de un servicio de transporte público que cumpla con condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad, igualdad y sustentabilidad. La conformación de nuevos Servicios Zonales busca contribuir a la reforma y ordenamiento integral del transporte concesionado. El servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Servicio Zonal (“Servicio Zonal”) se distingue por contar con un recaudo centralizado, una operación regulada que cuenta con paradas predeterminadas y con una infraestructura para el ascenso y descenso de pasajeros, con terminales en su origen y destino. Todo esto significa trayectos más cómodos, seguros, rápidos y eficientes para los usuarios de la Ciudad de México.

En 2022, la “Secretaría” implementó el “*Primer Aviso de Lineamientos*”, el cual tuvo el objetivo de ordenar el servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta (“Transporte de ruta”) en Aragón, a través de dos estrategias: la sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad, y la conformación de un Servicio Zonal que incorporó a los concesionarios de la Unión de Permisarios Colectivos Bosques de Aragón y Ramales, A.C., Ruta 58, S.C.E. (en adelante “Ruta 58”) y la Unión de Taxistas del Noroeste, A.C. (R-88) (en adelante “Ruta 88”).

Ese primer programa tuvo una respuesta favorable, pues se recibieron 285 solicitudes de inscripción a la Acción Social, de las cuales 242 fueron procedentes. Derivado de la implementación de esa Acción, la “Empresa” adquirió 85 unidades nuevas, de acuerdo con la “*Declaratoria de necesidad*”, y contrató financiamiento para cubrir el costo restante de su nuevo parque vehicular. Por lo tanto, la “Acción” continúa con los objetivos del “*Primer Aviso de Lineamientos*” pero con los ajustes derivados de los aprendizajes de éste.

Por lo anterior, el objetivo de esta “Acción” es incorporar a los concesionarios de la “Ruta 58” y “Ruta 88” que no lograron participar en el “*Primer Aviso de Lineamientos*”. Para avanzar con la consolidación del “Servicio Zonal” es necesario que los concesionarios lleven a cabo la sustitución de hasta 91 unidades que actualmente prestan el servicio clasificado como Ruta, por unidades nuevas que cumplan con las normas técnicas, de seguridad, accesibilidad, comodidad y eficiencia que se requieren para mejorar la calidad del servicio prestado a los usuarios.

#### **4.2. Problema o necesidad que atiende la “Acción”**

Por no haber sido incorporados al Servicio Zonal, los concesionarios de la “Ruta 58” y “Ruta 88” que aún operan bajo el esquema de “Transporte de Ruta” pueden representar una competencia desleal que ponga en riesgo la correcta operación y viabilidad financiera del Servicio Zonal conformado durante el “*Primer Aviso de Lineamientos*”.

Asimismo, resulta necesaria la chatarrización de las unidades con 10 o más años de antigüedad vinculadas a las concesiones que serán extintas como consecuencia de la implementación de la “Acción”, de no hacerlo, se corre el riesgo de que éstas caigan en un mercado de autopartes, que puede representar un obstáculo para la modernización del transporte público en la Ciudad de México. Lo anterior, debido a que la compraventa de autopartes ineficientes, inseguras y obsoletas, puede prolongar la utilidad de unidades con más de diez años de antigüedad que prestan el servicio de Transporte de Ruta, así como desincentivar su sustitución, incluso cuando estas unidades ya no se encuentran en las condiciones de eficiencia, seguridad y comodidad que dispone la normatividad aplicable y la “Secretaría”.

De la misma manera, el servicio de “Transporte de Ruta” prestado por la “Ruta 58” y la “Ruta 88” tiene un empalme importante en sus recorridos, lo que se traduce en hábitos de manejo peligrosos debido a la competencia por las personas usuarias, así como una sobreoferta del servicio. Los concesionarios, bajo un esquema de hombre-camión, buscan tener un mayor número de unidades prestando el servicio en el recorrido. Ambas situaciones perjudican a los concesionarios, pues sus ingresos disminuyen. Aunado a esto, las unidades que prestan el servicio tienen más de diez años de antigüedad, por lo que no cumplen con las características de eficiencia, accesibilidad y seguridad determinadas por la “Secretaría”. Las condiciones en que se encuentran las unidades afecta la calidad del servicio que reciben las personas usuarias, quienes realizan sus viajes en condiciones incómodas, inseguras y con mayores tiempos de traslado.

Para mejorar el servicio en Aragón, la “Secretaría” consideró necesaria la incorporación de los concesionarios de la “Ruta 58” y “Ruta 88” al “Servicio Zonal”, que será operado por la “Empresa” constituida en el “*Primer Aviso de Lineamientos*”. El Servicio Zonal ofrece una solución a la competencia por pasajeros, ya que opera bajo un recaudo centralizado donde las ganancias y las pérdidas se comparten entre los miembros de la “Empresa”. Lo anterior terminará con los hábitos de conducción inadecuados causados por la competencia por pasajeros, asimismo, traerá estabilidad financiera a los concesionarios. Sin embargo, es necesario que modernicen las unidades, ajustando su flota a la demanda del servicio.

A su vez, la reducción en los ingresos de los concesionarios es un impedimento para la renovación del parque vehicular cuya vida útil ha sido superada, condición que también les afecta en términos de costos de operación y mantenimiento (derivados de averías continuas y uso poco eficiente de combustible). Los concesionarios no sustituyen sus unidades una vez que han concluido su vida útil por unidades nuevas debido a que el costo total de la modernización ejerce presiones fuertes sobre sus finanzas e incluso puede llegar a superar su capacidad de pago. Por un lado, esto es resultado de no contar con los ingresos suficientes y/o regulares y, por el otro, a las dificultades para acceder a financiamiento por ser considerados sujetos de crédito de alto riesgo.

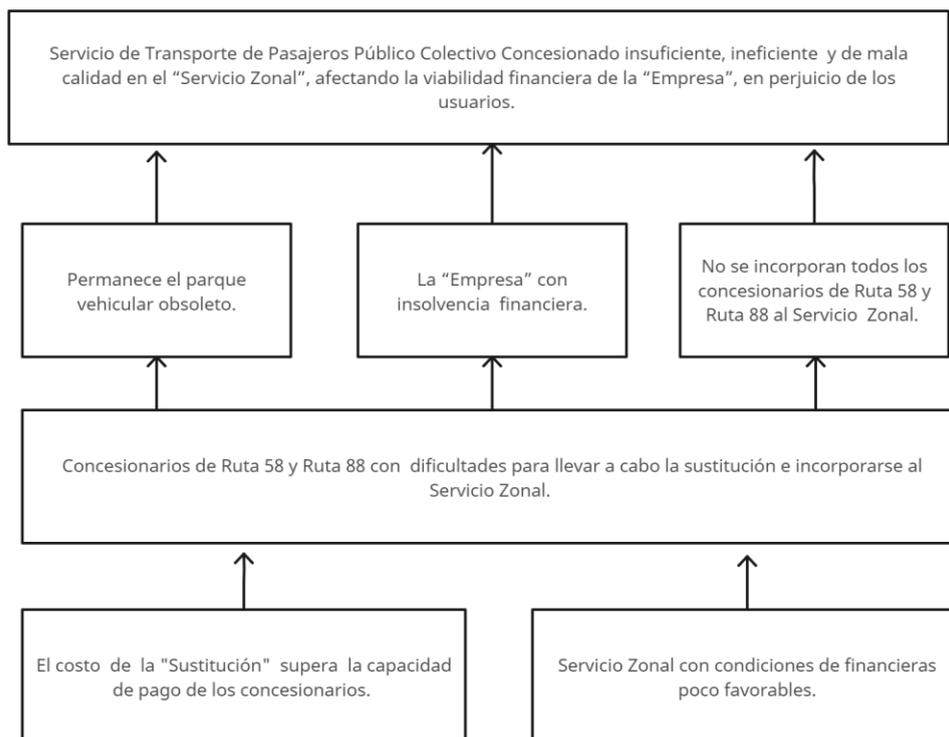
Esta situación provoca un círculo vicioso donde la competencia por los pasajeros se traduce en bajos ingresos, que implica la falta de renovación del parque vehicular mayor a diez años y que a su vez, significa mayores costos de operación para los concesionarios, que nuevamente deriva en la reducción de sus ingresos.

De acuerdo con datos recabados por la “Secretaría”, en noviembre de 2021, el ingreso bruto mensual por la prestación del servicio correspondiente a cada unidad se encontraba en un rango de \$41,000.00 (cuarenta y un mil pesos 00/100 M.N.) a \$85,000.00 (ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) A estos ingresos es necesario descontar el costo de operación por unidad, el cual ronda entre \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) y \$64,000.00 (sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) mensuales. Estas cifras dependen del tipo de unidad (vagoneta, microbús, autobús corto, medio o largo), el tipo de combustible consumido, las condiciones del derrotero en el que prestan el servicio (y por ende la demanda que cubre dicho derrotero), las reparaciones que requieran las unidades y, por supuesto, la antigüedad del vehículo. Considerando estos elementos, se estima que alrededor de 70% de sus ingresos se destina a cubrir los costos de operación y mantenimiento, dejando aproximadamente 30% como ganancia disponible para la manutención de sus hogares y otros gastos a cubrir. Esto quiere decir que los concesionarios se enfrentan a un panorama donde el costo de sustituir una unidad obsoleta por una moderna supera su capacidad de pago, ya que el costo promedio de un autobús nuevo que cumpla con las normas técnicas determinadas por la “Secretaría” es de aproximadamente \$1,800,000.00 (un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).

Los concesionarios, al ser considerados sujetos de crédito de alto riesgo, son obligados a cumplir con requisitos adicionales, como: aval de tipo inmueble, enganches elevados con relación al costo total de la unidad y pago de altas tasas de interés. El resultado es que el costo de la unidad nueva puede llegar a duplicarse, dependiendo del tiempo y condiciones del crédito adquirido; lo que a su vez incrementa el riesgo de los concesionarios de incurrir en el incumplimiento de la obligación adquirida.

El contexto financiero adverso al que se enfrentan los concesionarios es un impedimento para cumplir con la sustitución de las unidades con 10 o más años de antigüedad por unidades modernas. Asimismo, sin el apoyo de la “Secretaría” para la reducción del financiamiento contraído en el marco del “*Primer Aviso de Lineamientos*”, la “Empresa” podría caer en insolvencia financiera. En ambos casos, se comprometería el funcionamiento del “Servicio Zonal” y la estabilidad financiera de los Concesionarios.

### **Figura 1. Árbol de problemas de la Acción**



## 5. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

Por lo anterior, resulta necesario implementar intervenciones que permitan el debido funcionamiento de la “Empresa” que prestará el “Servicio Zonal”; fomentar la solvencia financiera de los concesionarios que prestan el servicio en esta zona, así como la disminución del parque vehicular obsoleto.

Sin embargo, para garantizar la operación y calidad del “Servicio Zonal”, es necesario que los concesionarios que actualmente prestan el servicio como “Transporte de Ruta” sustituyan sus unidades con más de 10 años de antigüedad por unidades nuevas, que cumplan con las características técnicas, de seguridad y accesibilidad determinadas por la “Secretaría”. Para el caso de vagonetas, el 2 de mayo de 2022 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se establecen las características Técnicas que deberán cumplir los Vehículos Tipo Vagoneta destinados al Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado en la Ciudad de México. Para el caso de autobuses el 27 de octubre del 2022 se publicó el Aviso por el que se establecen las características técnicas que deberán cumplir los vehículos tipo autobús destinados al Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado en la Ciudad de México, para su sustitución obligatoria”, en adelante “Norma Técnica”.

Por tanto, la alternativa seleccionada consiste en la entrega de apoyos económicos, por concepto de bono de “Sustitución” de unidades con 10 o más años de antigüedad, a los concesionarios de la “Ruta 58” y la “Ruta 88” que no fueron beneficiarios en el “*Primer Aviso de Lineamientos*”, y que una vez integrados a la “Empresa” mediante la correspondiente acta de asamblea debidamente protocolizada, opten por formar parte de la reestructuración del servicio, con unidades nuevas, altamente eficientes y ajustadas a la demanda del servicio.

El “Servicio Zonal” conformado por la “Empresa” integrada por concesionarios de la “Ruta 58” y la “Ruta 88” recibirá apoyos económicos para destruir hasta 91 unidades obsoletas con el fin de que la “Empresa” adquiera las unidades de la flota vehicular requerida en la “*Declaratoria de Necesidad*” no comprometidas en el marco del “*Primer aviso de Lineamientos*” y contribuir al financiamiento contraído por la compra de 85 autobuses nuevos, en el marco del “*Primer Aviso de Lineamientos*”. Con base en lo anterior, se determinó que el monto del apoyo económico necesario para dar viabilidad financiera a la sustitución de unidades debía ser por la cantidad de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por cada unidad chatarrizada. Con este monto y la cantidad de unidades ajustada a la demanda del servicio, los concesionarios, integrados en la “Empresa”, podrán llevar a cabo la sustitución de sus unidades sin riesgo de caer en déficit y con la solvencia financiera necesaria para prestar un servicio eficiente y de calidad a las personas usuarias.

Por otro lado, por medio del “Servicio Zonal”, esta “Acción” impulsará la modernización del servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado en Aragón, con estándares de profesionalización de las personas conductoras, un sistema de prevención de riesgos y pólizas de seguro vigentes, supervisión de la operación, y ganancias distribuidas de manera equitativa y transparente entre los socios (eliminando los hábitos inadecuados de conducción, aunados a la competencia por la prestación del servicio).

Esta “Acción” resulta relevante dado que, sin los incentivos y recursos suficientes para llevar a cabo la renovación de la flota, los concesionarios de la “Ruta 58”, y la “Ruta 88” no estarían en posibilidades de llevar a cabo, por sus propios medios, las acciones necesarias para concretar la “Sustitución” y poder adherirse a la “Empresa” de este “Servicio Zonal” sin comprometer la operación y viabilidad financiera del mismo. Con lo anterior, los beneficiarios de la “Ruta 58”, y la “Ruta 88”, conformados en un “Servicio Zonal”, tendrán acceso a financiamiento favorable para la “Sustitución”, con tasas de interés y mensualidades bajas.

La implementación de esta “Acción” contribuirá a la consolidación operativa y financiera del “Servicio Zonal” asegurando: para el funcionamiento correcto del servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado en la zona, la solvencia financiera de la “Empresa” y la disminución del parque vehicular obsoleto. Por consiguiente, en última instancia, esta “Acción” contribuirá a garantizar la prestación y calidad del servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado brindado a las personas usuarias en Aragón.

Por las características del problema que se busca atender, y de conformidad con el apartado III, de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2023, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de diciembre de 2022, es pertinente implementar una acción social y no un programa social, puesto que este último es adecuado para atender *permanentemente* problemas de carácter *estructural*, características con las que no cumple ni la problemática, ni la estrategia de acción gubernamental planteada para la presente “Acción”. La acción social es el instrumento idóneo para atender esta necesidad porque atiende un problema puntual y contingente. Se trata de una intervención gubernamental precisa y de duración limitada, por medio de la cual se busca el otorgamiento del apoyo económico de forma eficaz y transparente.

Se espera que con la consolidación del “Servicio Zonal” se generen hábitos de conducción seguros, menores tiempos de traslado, así como un servicio integrado a la red de movilidad de la Ciudad de México, con supervisión por medio de dispositivos electrónicos y altos estándares de calidad.

## **6. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS**

**6.1. Población objetivo.** Concesionarios individuales de hasta 91 unidades de las “Ruta 58” y la “Ruta 88”, con 10 o más años de antigüedad, que deseen integrarse a la “Empresa”, encargada de prestar el “Servicio Zonal”.

**6.2. Población beneficiaria.** Hasta 91 unidades de las “Ruta 58”, y la “Ruta 88”, asociadas a los concesionarios que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación cuenten con un expediente validado por la Dirección General de Registro Público del Transporte. Los concesionarios solicitantes deberán integrarse a la “Empresa” y completar la chatarrización y sustitución de su(s) unidad(es), de conformidad con la operación prevista en el presente Aviso.

De conformidad con el artículo 95 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, ninguna persona física o moral puede ser titular de más de cinco concesiones; por lo que una persona podrá recibir más de un apoyo económico, uno por cada unidad que compacte, pero en ningún caso más de cinco en total.

## **7. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS**

**7.1. Objetivo general.** Garantizar la sustitución de unidades, integración de los beneficiarios a la “Empresa” y operación del Servicio Zonal Aragón mediante apoyos económicos a los concesionarios de la “Ruta 58”, y la “Ruta 88” para impulsar la renovación del parque vehicular y mantener la solvencia financiera de los concesionarios.

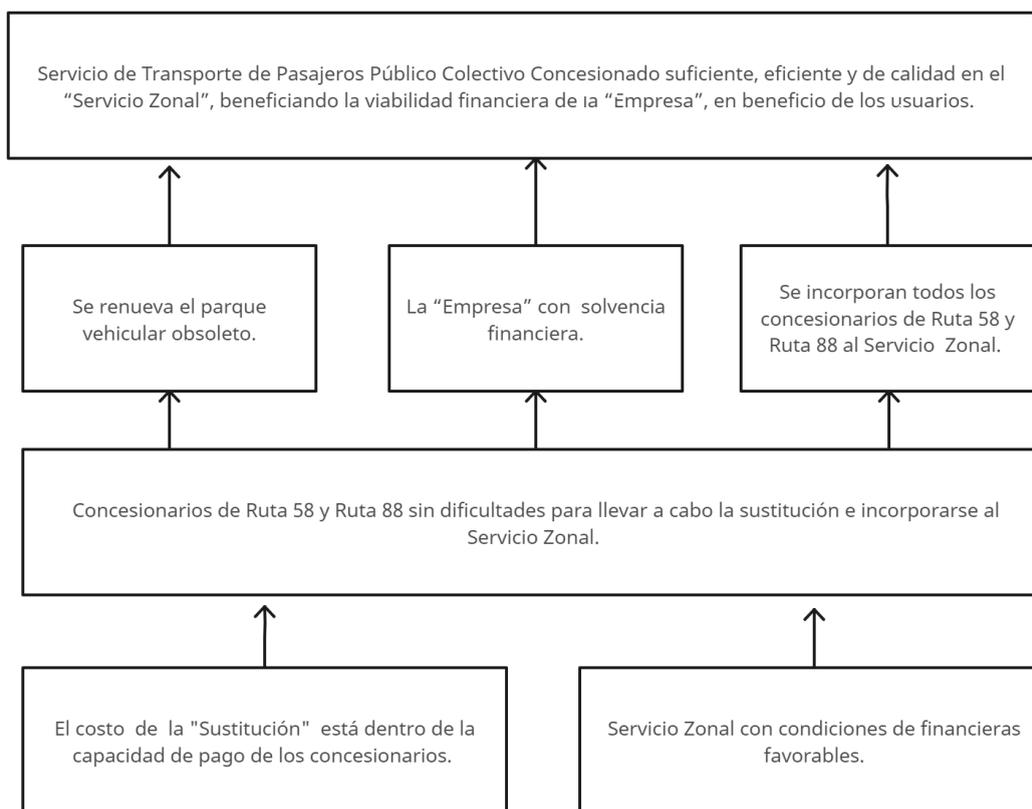
### **7.2. Objetivos específicos.**

I. Sustituir hasta 91 unidades con 10 o más años de antigüedad, dando prioridad a las unidades con mayor número de años de antigüedad, del parque vehicular de las “Ruta 58” y “Ruta 88”. Que con la obtención de los apoyos se adquirirán las unidades de la flota vehicular requerida en la “*Declaratoria de Necesidad*” no comprometidas en el marco del “*Primer aviso de Lineamientos*” y aportar al financiamiento contraído por la compra de 85 autobuses nuevos, en el marco del “*Primer Aviso de Lineamientos*”.

II. Facilitar el abono al financiamiento contraído por la “Empresa” para realizar la “Sustitución”.

III. Chatarrizar hasta 91 unidades con 10 o más años de antigüedad, retirando de circulación unidades que prestan el servicio de transporte público colectivo en modalidad de ruta en condiciones inadecuadas.

**Figura 2. Árbol de objetivos de la “Acción”.**



## 8. METAS FÍSICAS

**8.1. Meta institucional.** La meta institucional es otorgar apoyos económicos de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por cada unidad chatarrizada, hasta por un monto total de \$40,950,000.00 (Cuarenta millones, novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para consolidar la sustitución de hasta 91 unidades obsoletas que prestan el servicio en la “Ruta 58” y la “Ruta 88”, para la adquisición de la flota vehicular requerida en la “*Declaratoria de Necesidad*” no comprometidas en el marco del “*Primer aviso de Lineamientos*”, además aportar al financiamiento contraído por la compra de 85 autobuses nuevos, en el marco del “*Primer Aviso de Lineamientos*”, que prestarán el “*Servicio Zonal*” con estándares altos de seguridad, eficiencia, accesibilidad universal y calidad, de conformidad con las normas técnicas vigentes establecidas por la “*Secretaría*”, y dependiendo de la cantidad de solicitudes aprobadas dentro de esta acción social.

## 9. PRESUPUESTO

Para la operación de la “Acción”, se dispondrá de recursos provenientes del “FIFINTRA”, que se transferirán a través de la partida presupuestal 4419 “Otras ayudas sociales a personas”, para su ejercicio.

El Comité Técnico de “FIFINTRA” aprobó recursos para la “Acción” hasta por \$40,950,000.00 (Cuarenta millones, novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que serán destinados en su totalidad para la entrega de hasta 91 apoyos económicos de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

## 10. TEMPORALIDAD

La “Acción” se implementará a partir de la publicación de los presentes lineamientos de operación y hasta que los concesionarios beneficiarios hayan completado el trámite de Alta de sus unidades nuevas ante la “Secretaría”.

## **11. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN LA “ACCIÓN”**

**11.1.** Los concesionarios que prestan el servicio en las “Ruta 58” y “Ruta 88” cuya(s) unidad(es) tengan 10 o más años de antigüedad, siempre que la concesión y el vehículo amparados por ésta no se encuentren bajo ninguno de los supuestos señalados en el numeral 12 del presente Aviso, podrán solicitar su inscripción de manera voluntaria a la “Acción” (“Solicitantes”), para lo cual deberán presentar la siguiente documentación en original y copia:

**11.1.1.** Identificación oficial vigente, con fotografía y firma del titular de la concesión (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, licencia de conducir de la Ciudad de México, cartilla del Servicio Militar).

**11.1.2.** Solicitud de inscripción a la “Acción”, en la que los “Solicitantes” deberán proporcionar los siguientes datos generales:

- a) Nombre completo del concesionario;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Sexo;
- d) Edad;
- e) Número de teléfono y correo electrónico para contacto;
- f) Pertenencia étnica;
- g) Grado máximo de estudios;
- h) Tiempo de residencia en la Ciudad de México;
- i) Domicilio;
- j) Ocupación;
- k) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- l) Registro Federal de Contribuyentes (RFC); y
- m) Ruta en la que prestan el servicio.

Así como los siguientes datos, por cada unidad a sustituir:

- 1) Folio y fecha de los documentos que acreditan la titularidad de la(s) concesión(es);
- 2) N° de matrícula de la concesión y la unidad.

**11.1.3.** De cada una de las unidades para “Sustitución”, que deberán tener 10 o más años de antigüedad:

- a. Documento que acredita la titularidad de la concesión, original o Copia Certificada por el Registro Público del Transporte a nombre del titular actual;
- b. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (Credencial para votar, pasaporte, Cédula profesional, Licencia de conducir de la Ciudad de México, Cartilla del Servicio Militar);
- c. CURP del concesionario. (En caso de que no se encuentre la CURP contenida o actualizada en la INE);
- d. Factura de la unidad a nombre del concesionario o, en su caso, factura debidamente endosada (nombre, fecha y firma) o contrato de compra-venta, con copia de la identificación del vendedor y sus testigos o documento que acredite el robo o extravío de la factura, emitido por la autoridad competente, así como el documento que acredite el motor con el que cuenta la unidad. Si la factura presentada es electrónica y no se encuentra a nombre del concesionario, deberá presentar carta responsiva de la venta de la unidad o contrato de compra-venta, con copia de la identificación del vendedor y sus testigos.
- e. Tarjeta de circulación o, en su caso, permiso para circular sin tarjeta de circulación o constancia de sustitución de unidad o documento que acredite el robo o extravío de los documentos antes mencionados.

**11.2** En caso de cumplir con los documentos enumerados, los “Solicitantes” deberán firmar una Carta Compromiso manifestando su conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos y el Aviso de Privacidad. En dicha Carta también se comprometerán a integrarse a la “Empresa”, a más tardar el 30 de junio del 2023, lo que se acreditará con el acta de asamblea debidamente protocolizada.

Los concesionarios cuyos expedientes sean cotejados, revisados y validados por la Dirección General de Registro Público del Transporte y aprobados por el Comité Técnico del “FIFINTRA” y que figuren en el acta de asamblea protocolizada de la “Empresa” recibirán el apoyo económico por parte del “FIFINTRA”. Aquellos concesionarios con expedientes validados y aprobados que no figuren en el acta de asamblea protocolizada no recibirán el apoyo correspondiente.

## **12. CRITERIOS DE SELECCIÓN**

Esta “Acción” entregará apoyos económicos a los “Solicitantes” que sigan cabalmente las disposiciones previstas en estos Lineamientos de Operación, siempre y cuando no se encuentren en ninguno de los siguientes supuestos que se enuncian de forma indicativa más no limitativa:

- a. Unidad con reporte de robo vigente;
- b. Unidad registrada como chatarrizada;
- c. Unidades que no presentan facturas, son apócrifas o que presenten inconsistencias;
- d. Documentos de titularidad de concesiones que no corresponden a las matrículas (placas) de las unidades;
- e. Interesados cuyos documentos de identificación correspondan a otro ciudadano
- f. Interesados que se ostentan como titulares de una concesión de una persona fallecida;
- g. Unidades que se dieron de baja para formar un corredor, servicio zonal o que le haya sido entregado un apoyo de chatarrización de la unidad;
- h. Interesados cuya documentación e información presenten vacíos sustantivos, inconsistencias y/o dudas sobre su veracidad o legitimidad;
- i. Concesiones que se encuentran en proceso de conflicto de titularidad y/o en procedimiento judicial y/o en procedimiento de revocación.
- j. No se permitirá la sustitución de unidades que estén dados de alta en otros Estados de la República.
- k. Concesiones que resultaron procedentes y hayan recibido un bono de “Sustitución” en el “*Primer Aviso de Lineamientos*”.

El “FIFINTRA” otorgará apoyos económicos a los “Solicitantes” que cumplan con los Requisitos de Participación y Operación, hasta agotar el presupuesto disponible para implementar esta “Acción”. En caso de que el número de “Solicitantes” que cumplen con los criterios de selección sea mayor al número de apoyos disponibles, se priorizará a los “Solicitantes” cuyas unidades tengan más años de antigüedad, y después a aquellos que hayan completado primero los requisitos de acceso.

## **13. OPERACIÓN**

**13.1.** Los “Solicitantes” contarán con siete (7) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de los presentes Lineamientos de Operación, para acudir a la Dirección General de Registro Público del Transporte, ubicada en Calle Goethe 15, Colonia Anzures, C.P. 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en el horario comprendido entre las 10:00 y 15:00 horas, de lunes a viernes, y presentar físicamente la documentación solicitada en el numeral 11 del presente Aviso.

**13.2.** Antes de acudir a la Dirección General de Registro Público del Transporte, los “Solicitantes” deberán descargar y completar el formato de “Solicitud de Inscripción”; el cual podrá descargarse en el siguiente enlace electrónico: <https://app.semovi.cdmx.gob.mx/serviciozonalaragon/>

**13.3.** De estar completa la documentación y la “Solicitud de Inscripción” debidamente requisitada, el personal de la Dirección General de Registro Público del Transporte (“Personal del Registro”) recibirá la “Solicitud de Inscripción” y entregará al solicitante la Carta Compromiso, con un número de folio único, que deberá ser firmada por éste.

La firma de la Carta Compromiso implica que los “Solicitantes” aceptan:

- A. Que adquirirán unidades nuevas que cumplan con lo previsto por el “Aviso por el que se establecen las características técnicas vigentes que deberán cumplir con los tipos de vehículos enunciados en la *“Declaratoria de Necesidad”* destinados al servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado en la Ciudad de México, para su sustitución obligatoria”, publicado en el número 841 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 2 de mayo de 2022, y del Aviso por el que se emiten los Lineamientos Técnicos y Especificaciones de Cromática, Rótulos y Medios de Identificación Oficiales, del Sistema Integrado de Transporte Público, que de manera obligatoria deberán aplicarse en los vehículos que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público en su modalidad de colectivo de ruta, de Corredores de pasajeros concesionados y Servicio Zonal, publicado en el número 685 de la Gaceta Oficial aludida el 17 de septiembre de 2021, publicadas por la “Secretaría” en la Gaceta Oficial multicitada; o aquel lineamiento vigente que sea emitido previo a la adquisición de las unidades;
- B. Que, bajo protesta de decir verdad, la(s) concesión(es) se encuentra(n) libre(s) de gravámenes y no se encuentra(n) en medio de ningún tipo de proceso legal y/o administrativo;
- C. Que la información y documentación presentada es cierta, y que, en caso de que resultara apócrifa, se aplicarán las sanciones administrativas y/o penales conducentes, sin perjuicio de las penas en que incurrirán aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales vigentes aplicables;
- D. Que, una vez firmado el “Convenio de adhesión”, la “Secretaría” determinará el procedimiento para conservar los documentos que acreditan la titularidad de las concesiones, hasta que se haya llevado a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas, momento en que la “Secretaría” llevará a cabo la extinción de las concesiones;
- E. Que recibirán el apoyo económico como socios de la “Empresa” que prestará este servicio, una vez que ésta haya concretado su crédito y firmado el “Convenio de adhesión”. En caso de que la compra de las unidades sea de contado, deberá presentar carta firmada por la distribuidora en la que se acredite la compra de la totalidad de las unidades;
- F. Que, para acceder al pago del apoyo económico, los “Solicitantes” cuyas solicitudes hayan sido validadas deberán formar parte de la “Empresa” que prestará el servicio;
- G. Que la fecha límite para incorporarse a la “Empresa” integrada por los concesionarios que prestan el servicio en los ramales de “Ruta 58” y “Ruta 88” es el 30 de junio del 2023. Se deberá presentar en esa fecha el acta de asamblea correspondiente protocolizada; y,
- H. Que aceptan el Aviso de Privacidad.

Una vez firmada la Carta Compromiso, el “Personal del Registro” le entregará una copia de ésta, la cual fungirá como constancia de recepción de su solicitud.

**13.4.** El “Personal del Registro” contará con diez (10) días hábiles para consultar, cotejar y validar la documentación de los “Solicitantes” en la Base de Datos y Archivo de la Dirección General de Registro Público del Transporte, para identificar si la documentación es válida.

**13.5.** Una vez que la Dirección General de Registro Público del Transporte haya cotejado, revisado y validado que los expedientes cumplan con los requisitos del numeral 11, esa Dirección General deberá formalizar ante el “FIFINTRA” la relación de los expedientes validados, que será puesta a consideración del Comité Técnico del Fideicomiso para su aprobación. El “Personal del Registro” notificará a los “Solicitantes” por correo electrónico si su solicitud ha sido aprobada.

**13.6.** Los “Solicitantes” deberán presentarse en las oficinas de la Dirección General de Registro Público del Transporte dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación electrónica para que se realice la entrega física de la Constancia de Aprobación de Solicitud de Inscripción, de conformidad con el artículo 78, fracción I, inciso d), de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. De no presentarse a recoger este documento, no estarán en posibilidad de continuar con el proceso de chatarrización y entrega del apoyo económico.

**13.7.** Al momento de recibir su “Constancia de Aprobación de Solicitud de Inscripción”, los “Solicitantes” contarán con un plazo de 30 días hábiles para obtener el financiamiento; el crédito deberá ser a nombre de la “Empresa”, aceptando las condiciones establecidas en los presentes Lineamientos. En caso de no requerir un crédito se contará con el mismo plazo de tiempo para obtener una carta de intención de compra de las unidades, emitida por la distribuidora, la cual será elegida libremente por la “Empresa”.

**13.7.1.** El representante legal de la “Empresa” deberá emitir un escrito donde autorice al “FIFINTRA” que los bonos por sustitución sean transferidos a la distribuidora elegida libremente y bajo su propia responsabilidad, detallando el nombre de la acción social, concepto de pago, número de acuerdo en el que fueron aprobados los apoyos económicos, importe total y datos bancarios de la distribuidora. Dicho escrito deberá ser presentado a la firma del “Convenio de Adhesión” y formará parte del mismo.

**13.7.2.** El representante de la “Empresa” deberá presentarse a la firma del “Convenio de adhesión” junto con el representante de la distribuidora elegida libremente y bajo su propia responsabilidad, en la fecha y lugar que para tales efectos les indique el “FIFINTRA” por correo electrónico. En caso de no presentarse sin previo aviso al “FIFINTRA” a la firma del “Convenio de Adhesión”, ya no será candidato para recibir el apoyo económico de esta “Acción”.

**13.7.3.** Al “Convenio de adhesión” se deberá anexar la relación final de los números de concesión, nombre de beneficiario, matrícula, serie y serie de motor de las unidades que serán sustituidas.

**13.7.4.** Al celebrar el “Convenio de adhesión”, la “Empresa”, por medio de su representante, acepta:

- A. Que no modificará la empresa distribuidora con quien haya concretado el crédito para adquirir las unidades nuevas;
- B. Que integrará a los nuevos socios a la “Empresa”, y presentará el acta protocolizada con todos los socios integrados al “FIFINTRA” a más tardar el 30 de junio de 2023, antes de la firma del “Convenio de adhesión” o en su caso solicitar una prórroga a la “Secretaría”, que determinará la procedencia de la misma tomando en cuenta la disponibilidad del recurso y que no se comprometa el cumplimiento del presente Aviso;
- C. Que una vez firmado el “Convenio de adhesión”, la “Secretaría” determinará el procedimiento para conservar los documentos que acreditan la titularidad de las concesiones hasta que se haya llevado a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas, momento en que la “Secretaría” llevará a cabo la extinción de las mismas;
- D. Que informará a la Dirección General de Registro Público del Transporte cuando reciban sus unidades nuevas para programar las fechas en que se llevará a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas;
- E. Que con el apoyo económico que reciban deberán adquirir las unidades de la flota vehicular requerida en la “Declaratoria de Necesidad” no comprometidas en el marco del “Primer aviso de Lineamientos” y aportar al financiamiento contraído por la compra de 85 autobuses nuevos, en el marco del “Primer Aviso de Lineamientos”.
- F. Que los recursos generados por la destrucción de las unidades serán donados al “FIFINTRA”;
- G. Que las unidades nuevas deberán contar con un sistema de recaudo centralizado el cual deberá componerse principalmente por alcancías y validadores para el cobro mediante la Tarjeta Única de Movilidad Integrada. El “ORT” validará que este equipamiento cumpla con las normas técnicas vigentes establecidas por la “Secretaría”;
- H. Que las unidades nuevas deberán contar con videovigilancia y Sistema de Posicionamiento Global que permitan el monitoreo de la demanda y el servicio. El “ORT” validará que este equipamiento cumpla con las normas técnicas vigentes establecidas por la “Secretaría”;
- I. Que los pagos de los apoyos económicos se entregarán conforme a lo estipulado en el numeral 14 de estos Lineamientos;
- y
- J. Que la entrega del Título de Concesión para la prestación como “Servicio Zonal” se llevará a cabo una vez que se haya completado el proceso de chatarrización de las unidades a sustituir y los demás requisitos que la “Empresa” deba cumplir ante el “ORT” para la conformación del “Servicio Zonal”.

**13.7.5.** Al celebrar el “Convenio de adhesión”, la distribuidora, por medio de su representante, acepta:

- A. Que el “FIFINTRA” llevará a cabo el pago del apoyo económico conforme a los supuestos del numeral 13.7 en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la firma de éste, a favor de la empresa distribuidora seleccionada libremente y bajo propia responsabilidad de la “Empresa”;
- B. Que se compromete a informar al “FIFINTRA” la fecha de entrega de las nuevas unidades a la “Empresa”.
- C. Que de no lograr concluir el proceso de chatarrización debido al incumplimiento de alguno o varios de los supuestos señalados en el punto 13.10, el “FIFINTRA” procederá a solicitar el reintegro del apoyo económico a la empresa distribuidora con quien hayan concretado la adquisición de las nuevas unidades y que ésta se compromete a realizar dicho reintegro.

**13.7.6.** Para firmar el “Convenio de adhesión”, la “Empresa” deberá presentar previamente al “FIFINTRA”:

1. Acta de asamblea protocolizada donde se establezca la integración de los socios beneficiarios de la “Acción”.
2. Carta de Adhesión al Programa por parte de la distribuidora.
3. La “Constancia de crédito” o la “Carta de intención de compra de las unidades”, según el numeral 13.7, en la que se indiquen los siguientes datos:

De las unidades nuevas:

- A. Marca;
- B. Modelo;
- C. Tipo de vehículo;
- D. Valor factura;
- E. Tipo de combustible; y,
- F. Capacidad para transportar pasajeros.

De la o las empresa(s) armadora(s) o distribuidora(s) de quien adquirirá sus unidades nuevas:

- G. Razón Social;
- H. Registro Federal de Contribuyentes (“RFC”);
- I. Banco y Clabe de la cuenta en la que se depositará el apoyo económico;
- J. Domicilio fiscal; y,
- K. Datos de contacto: nombre del encargado, correo electrónico y número de teléfono.

**13.7.7.** Una vez que la “Empresa” y la distribuidora hayan suscrito el “Convenio de adhesión” y que el Comité Técnico del “FIFINTRA” haya aprobado el pago del apoyo económico, por concepto de enganche de las unidades nuevas y de abono al financiamiento contraído, el pago se llevará a cabo en un periodo no mayor a 15 días hábiles siguientes a su aprobación. El “FIFINTRA” notificará al representante de la “Empresa”, por correo electrónico, una vez que se haya realizado el depósito.

**13.7.8.** El “FIFINTRA” informará a la Dirección General de Registro Público del Transporte la fecha en que la “Empresa” recibirá las unidades nuevas. La Subsecretaría del Transporte, por medio de la Dirección General de Registro Público del Transporte, previo acuerdo con la Dirección de Operación y Licencias de Transporte de Ruta y Especializado, notificará vía correo electrónico a la “Empresa” y al “ORT” la fecha y lugar de la cita para llevar a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas. En casos de fuerza mayor, la “Empresa” podrá solicitar modificar la cita, previo aviso a la Dirección General de Registro Público del Transporte vía correo electrónico, con un mínimo de dos días hábiles de antelación.

**13.8.** El día de la cita para llevar a cabo la destrucción de las unidades obsoletas, los “Solicitantes” deberán acudir con sus unidades a las instalaciones de la empresa recicladora con la que la “Secretaría” tenga convenio vigente, para que personal de la Dirección General de Registro Público del Transporte en acompañamiento de personal de la Dirección de Operación y Licencias de Transporte de Ruta y Especializado y personal adicional designado por la “Secretaría”, lleven a cabo la inspección física de las unidades y verifiquen que corresponden a la documentación integrada en los expedientes previamente validados.

**13.9.** Los “Solicitantes” no podrán concluir el proceso de destrucción de sus unidades ni obtener copia del Comprobante de destrucción cuando incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- 1) Que las unidades presentadas al procedimiento de destrucción se encuentran desvalijadas o modificadas;
- 2) Que los datos reportados y capturados en las Solicitudes de Inscripción, correspondientes a las unidades a chatarrizar, no coinciden con los de la inspección física de las unidades efectuada por el personal citado en el numeral 13.8 durante la revisión física de las unidades, que se realizará antes de su destrucción.
- 3) Que no acudió a la cita programada para la chatarrización de sus unidades obsoletas.

Si la “Empresa” no logra concluir el proceso de chatarrización debido al incumplimiento de alguno o varios de los supuestos antes señalados, el “FIFINTRA” procederá a solicitar el reintegro del apoyo económico a la empresa

distribuidora con quien haya concretado la adquisición de las nuevas unidades, obligándose ésta, previamente y por escrito, mediante la suscripción del Convenio de Adhesión a la Acción Social para los fines que fueron señalados con antelación, a hacer la devolución en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, una vez requerida la devolución por parte de “FIFINTRA”.

**13.10.** La “Empresa”, por medio de su representante, deberá firmar una “Constancia de entrega de unidad para su Destrucción” con la empresa recicladora con que la “Secretaría” sostenga convenio vigente, aceptando:

- 1) Que entrega sus unidades voluntariamente para su destrucción;
- 2) Que los recursos generados por la destrucción serán donados al “FIFINTRA”;
- 3) Que, de encontrarse inconsistencias durante la identificación, revisión y validación, entre la unidad física y el expediente de la unidad, el proceso será suspendido.
- 4) Que además, en puño y letra se agregará el número de serie, placa y nombre del concesionario que corresponda a las unidades chatarrizadas ese día.

**13.11.** El cheque emitido por concepto de chatarrización de las unidades obsoletas, expedido por la empresa recicladora, deberá ser endosado a favor de esta misma, quien transferirá los recursos al “FIFINTRA”.

**13.12.** Sólo cuando se haya cumplido con la inspección física y procedimiento de destrucción, acreditado la obtención de las unidades nuevas, y cubiertos los requisitos solicitados por el “ORT” para conformarse en “Servicio Zonal”, la “Secretaría” hará entrega del Título de Concesión para la prestación del servicio a la “Empresa”.

De manera paralela, la “Secretaría”, por medio de la Subsecretaría del Transporte, llevará a cabo el proceso de extinción de las concesiones asociadas a las unidades destruidas.

**13.13.** De conformidad con el artículo 32, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos o apócrifos, se dará vista a la autoridad competente y se iniciarán los procedimientos administrativos señalados en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento.

**13.14.** El personal de la “Secretaría” tiene estrictamente prohibido recibir pagos de derechos o solicitar cualquier tipo de pago o contraprestación en especie. Dichas conductas constituyen faltas administrativas y/o delitos. Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado en el buzón de quejas y denuncias del Órgano Interno de Control en la “Secretaría”.

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

#### **14. MECANISMO DE PAGO DE APOYOS**

El “FIFINTRA” pagará los apoyos económicos en dos momentos conforme a lo siguiente:

Un primer pago será el equivalente al monto de hasta 28 bonos por concepto de enganche para la adquisición de las unidades faltantes de acuerdo a la “Declaratoria de necesidad”.

Un segundo pago se distribuirá conforme al número total de expedientes aprobados, deduciendo el primer pago por concepto de enganche y sujeto al número total de unidades que concluyan el proceso de la chatarrización de la “Acción”, que será abonado al financiamiento contraído para la compra de unidades requeridas en la “Declaratoria de Necesidad”. La fecha límite para concluir el proceso de chatarrización es el 31 de diciembre del presente año.

## 15. DIFUSIÓN

La “Secretaría” publicará en su página de internet y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer los Lineamientos de Operación de la “Acción”.

## 16. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El registro de quienes reciban el apoyo será almacenado por el “FIFINTRA”. La “Acción” estará sujeta al Sistema de Protección de Datos Personales del “FIFINTRA”, y toda la documentación por medio de la cual se requiera información a los solicitantes llevará el Aviso de Privacidad correspondiente.

De conformidad con el artículo 34, fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el Padrón de beneficiarios de las Acciones Sociales será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indicará:

1. Nombre,
2. Edad,
3. Sexo,
4. Unidad territorial, y
5. Alcaldía.

## 17. MECANISMO DE EXIGIBILIDAD

De acuerdo con el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la persona que considere que fue injustificadamente excluida de la “Acción” podrá efectuar su queja ante el Órgano Interno de Control en la “Secretaría”, la Procuraduría Social de la Ciudad de México o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), de conformidad con los artículos 72 y 73 del citado Reglamento. En todos los casos, de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México la dependencia competente para conocer las denuncias de violación o incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

## 18. MECANISMOS DE EVALUACIÓN

**Tabla 1. Matriz de Indicadores para Resultados de la “Acción”.**

Nivel	Objetivo	Indicadores	Fórmula de Cálculo	Unidad de medida	Tipo/Dimensión/Frecuencia	Meta	Medios de Verificación	Supuestos
Propósito	Servicio Zonal Aragón opera adecuadamente	Porcentaje de viajes completados en unidades nuevas, en esquema empresarial y con supervisión	(Número de viajes completados en unidad nueva, en esquema empresarial y con supervisión/Total de viajes completados en Aragón) *100	Viajes completados	Estratégica/eficacia/semestral	100%	Datos recabados por la Subsecretaría de Transporte de la Secretaría de Movilidad	Concesionarios tienen interés en integrarse al Servicio Zonal
Componente 1	Apoyos económicos para la renovación del parque vehicular	Número de apoyos económicos entregados	(Número de apoyos económicos entregados/Total de solicitudes de inscripción aprobadas) *100	Apoyos económicos entregados	Gestión/eficacia/semestral	100%	Datos recabados por el Fideicomiso	Los concesionarios cumplen con los requisitos para participar en el programa de sustitución.

Actividad 1	Padrón de beneficiarios	Número de beneficiarios de la "Acción"	(Número de solicitudes aprobadas / Número de apoyos económicos otorgados) * 100	Concesionarios beneficiarios	Gestión/eficacia/a/anual	100%	Publicación de padrón de beneficiarios en páginas oficiales	Los concesionarios tienen más interés en destruir y sustituir sus unidades obsoletas
Componente 2	"Servicio Zonal" Aragón opera en un esquema empresarial con supervisión.	Porcentaje de unidades que prestan el servicio en Ruta 58 y Ruta 88 en un esquema empresarial y con supervisión.	(Número unidades que prestan el servicio en Ruta 58 y Ruta 88, en un esquema empresarial y con supervisión/Total de unidades que prestan el servicio en Ruta 58 y Ruta 88) *100	Unidades dentro de esquema empresarial con supervisión	Gestión/eficacia/semestral	100%	Datos recabados por el Organismo Regulador de Transporte	Los concesionarios cumplen con el proceso de integración a la "Empresa" y logran sustituir sus unidades.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el enlace electrónico del presente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente entrará en vigor el día siguiente de la publicación del enlace correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Los casos no previstos por el presente Aviso se resolverán de acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

**En la Ciudad de México, a 25 de abril de 2023**

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO**

**ANDRÉS LAJOUS LOAEZA**